

**PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL
PUYANGO - TUMBES**



Resolución Directoral N° 132 /2013-AG-PEBPT-DE

Tumbes, **09 ABR 2013**

VISTO:

Informe N° 0031/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 20 de marzo de 2013; Nota de Envío N° 1109/2013 de fecha 27 de marzo de 2013; Informe N° 005/2013-AG-PEBPT-DDA-JEFB, de fecha 03 de abril de 2013; Informe N° 0038/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 03 de abril de 2013; Nota de Envío N° 1008/2013 de fecha 20 de marzo de 2013; Informe N° 232/2013-AG-PEBPT-OAJ de fecha 08 de abril de 2013, y;

Considerando:

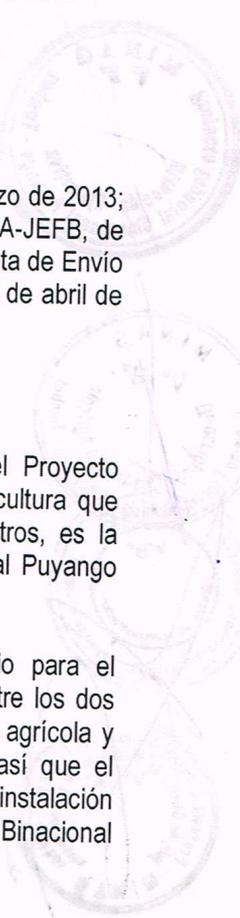
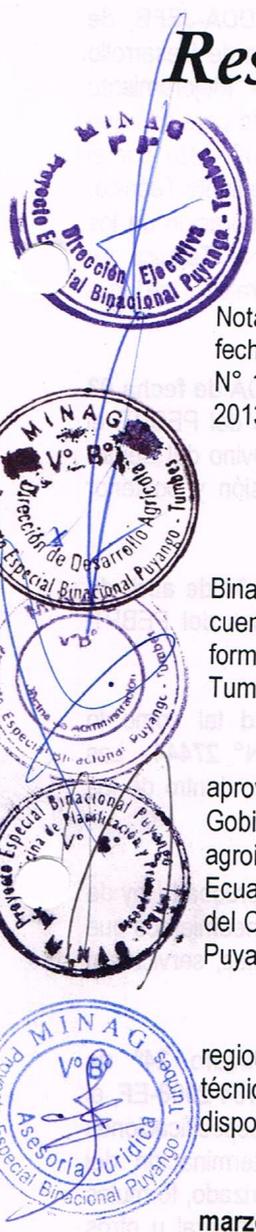
Que, a mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de Irrigación Binacional Puyango Tumbes;

Que, el 27 de setiembre de 1971, se firmó el convenio para el aprovechamiento de las cuencas Binacionales Catamayo, Chira y Puyango, Tumbes, suscrito entre los dos Gobiernos de Perú y Ecuador, en el cual se establece que con el objeto de apoyar el desarrollo agrícola y agroindustrial de ambos países se comprometen a instalar Centros Pilotos de producción es así que el Ecuador se ubica en el Centro Experimental "La Cuca" en la Provincia del Oro, y el Perú dispone la instalación del Centro Experimental "Tumpis" (CET) en la Provincia de Zarumilla, a cargo del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes;

Que, el CET, es de singular importancia para el desarrollo agropecuario regional, toda vez que en él se vienen desarrollando trabajos de adaptabilidad y revalidación de nuevas técnicas de riego así como en el manejo de diversas actividades agropecuarias para posteriormente ponerlas a disposición de los productores y personas interesadas;

Que, mediante Informe N° 0031/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 20 de marzo de 2013, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, alcanza al Director Ejecutivo del PEBPT, el Expediente Técnico para el "Mejoramiento de la Infraestructura del Módulo de Ganado Ovino del Centro Experimental Tumpis", a fin que revise y de ser el caso, derive a la Oficina de Administración a fin de implementar las acciones administrativas para su ejecución mediante la modalidad de Administración Directa; sin embargo, posteriormente, por Informe N° 0032/2013-AG-PEBPT-DDA de fecha 22 de marzo de 2013, precisa que la modalidad de ejecución sea a suma alzada;

Que, por Nota de Envío N° 1109/2013 de fecha 27 de marzo de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, realiza algunas observaciones al Expediente Técnico para el "Mejoramiento



Resolución Directoral N° 32/2013-AG-PEBPT-DE

de la Infraestructura del Módulo de Ganado Ovino del Centro Experimental Tumpis", indicando que en los Precios Unitarios ya se consideró el IGV por tanto en el Presupuesto Final ya no se debe considerar el IGV; por lo cual devuelve el referido expediente a efecto que sea reformulado;

Que, mediante **Informe N° 005/2013-AG-PEBPT-DDA-JEFB**, de fecha 03 de abril de 2013, el Ing. Juan Edgardo Fariás Barreto, profesional de la Dirección de Desarrollo Agrícola del PEBPT, levanta las observaciones formuladas al Expediente Técnico del Servicio "Mejoramiento de la Infraestructura del Módulo de Ganado Ovino del Centro Experimental Tumpis", precisando para ello que previa coordinación con el proyectista procedió a disminuir el Costo Directo a S/. 59,327.49, esto por el descuento del factor del IGV (18%), en los recursos de los Análisis de Costos Unitarios del Expediente Técnico, siendo esta la forma habitual de la Entidad para el cálculo del pie de presupuesto en la elaboración de los Expedientes técnicos; consecuentemente, de acuerdo al presupuesto base del Expediente Técnico en mención, el monto del servicio es de S/. 84,007.72, incluyendo el costo directo, Gastos Generales, Utilidad e impuesto de Ley;

Que, a través del **Informe N° 0038/2013-AG-PEBPT-DDA** de fecha 03 de abril de 2013, el Director de Desarrollo Agrícola del PEBPT, remite al Director Ejecutivo del PEBPT, el Expediente Técnico del Servicio "Mejoramiento de la Infraestructura del Módulo de Ganado Ovino del Centro Experimental Tumpis", con el levantamiento de las observaciones sugeridas, para su revisión y posterior aprobación, a fin que se implementen las acciones administrativas para su ejecución;

Que, mediante **Nota de Envío N° 1182/2013** de fecha 04 de abril de 2013, el Director Ejecutivo del PEBPT, dispone a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT, proyectar la Resolución Directoral correspondiente;

Que, teniendo en cuenta el **Principio de Legalidad** tal como lo establece el **Artículo IV de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444** - Las Autoridades Administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la ley de Contrataciones del Estado señala "Alcances la presente norma contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se deriven de los mismos";

Que, de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 24° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF**, el Expediente Técnico es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, Valor Referencial, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que mediante **Informe N° 232/2013-AG-PEBPT-OAJ** de fecha 08 de abril de 2013, la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA favorablemente por la Aprobación del Expediente Técnico del Servicio "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MÓDULO DE GANADO OVINO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS", cuyo valor referencial asciende a la suma de S/. 84,007.72 (Ochenta y Cuatro Mil Siete con 72/100 Nuevos Soles) con precios vigentes al mes de marzo de 2013, incluyendo 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, e IGV, y con un plazo de Ejecución de 45 días

Resolución Directoral N° 132 /2013-AG-PEBPT-DE

naturales, bajo la Modalidad de ejecución por Contrata; asimismo, se deberá disponer a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación de dicho servicio, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración del Expediente de Contratación;

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y en mérito de la Resolución Ministerial N° 214-2012-AG, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 21 de Junio de 2012, y con el visado de la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Presupuesto y Planificación y la Oficina de Asesoría Jurídica del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO del Servicio "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL MÓDULO DE GANADO OVINO DEL CENTRO EXPERIMENTAL TUMPIS", cuyo valor referencial asciende a la suma de **S/. 84,007.72 (Ochenta y Cuatro Mil Siete con 72/100 Nuevos Soles)** con precios vigentes al mes de marzo de 2013, incluyendo 10% de Gastos Generales, 10% de Utilidad, e IGV, y con un plazo de Ejecución de 45 días, bajo la Modalidad de ejecución por Contrata; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la OFICINA DE PRESUPUESTO Y PLANIFICACION del PEBPT, iniciar las acciones administrativas en la etapa de programación y Reformulación del presupuesto del año fiscal 2013, a efecto de poder ejecutar lo dispuesto en Artículo Primero de la presente Resolución; tal como lo establece el Artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado- D.S N° 184-2008-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT, ejecutar todas las acciones administrativas para la contratación del Servicio conforme a la Ley de Contrataciones del Estado; debiéndose Notificar a la Unidad de Abastecimientos y Servicios Auxiliares del PEBPT con el Expediente Técnico para la elaboración el Expediente de Contratación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica; Oficina de Presupuesto y Planificación, Unidad de de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, Órgano de Control Institucional, Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura; para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes


Ing° Carlos Mario Azurín Gonzales
Director Ejecutivo (e)

